



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tumbes, 31 de Mayo del 2026



Firmado digitalmente por VERAPINTO
MARQUEZ Otto Santiago FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Tumbes
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2026 12:00:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000594-2026-P-CSJTU-PJ

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000181-2026-CE-PJ emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- A nivel nacional el Presidente de cada Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede juncial que se encuentra a su cargo, por lo tanto dentro de sus prerrogativas legales están el dirigir la política interna de su distrito judicial ello con la finalidad de brindar un eficiente y eficaz servicio de administración de justicia e beneficio de los justiciables, en virtud a ello es que, cuenta con funciones tanto de control, gestión como de administración y demás que coadyuven al adecuado desarrollo institucional, prerrogativas que, como se ha mencionado se despliegan en estricto cumplimiento a las disposiciones emitidas por el máximo órgano de este poder del Estado.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000181-2026-CE-PJ de fecha 28 de mayo del año en curso, emitida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo primero, dispuso prorrogar el funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Tumbes, a partir del 1 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Tercero.- Del mismo modo, en el artículo tercero, dispuso a partir del 01 de junio de 2026, las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Tumbes:

"g) Cerrar el turno judicial ordinario por dos meses al 1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito y provincia del Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, al término del plazo se deberá abrir el turno nuevamente".

Cuarto.- Así también, en el artículo cuarto, dispuso a partir del 01 de julio de 2026, las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Tumbes:

e) Redistribuir de manera equitativa y aleatoria toda la carga procesal en trámite y ejecución del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, hacia sus pares del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de la misma competencia territorial y funcional.



Firmado digitalmente por BARRAZA
ROJAS Yennifer Geraldine FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2026 11:59:12 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes

- f) Convertir el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, como Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito, provincia de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, con la misma competencia territorial y funcional que el 1° y 3° Juzgado Penal Unipersonal del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, con turno cerrado y por el periodo de seis (6) meses.
- g) Redistribuir la cantidad de 100 expedientes en trámite del 1° Juzgado Penal Unipersonal y 280 expedientes en trámite del 3° Juzgado Penal Unipersonal ambos del distrito y provincia de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia.

Quinto.- En tal sentido, estando a lo ordenado por la Presidencia del Consejo Ejecutivo, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000181-2026-CE-PJ, que dispone prorrogar por el periodo de un (1) mes, **con vigencia del 01 de junio al 30 de junio del 2026**, el funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Tumbes.

Artículo Segundo.- DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000181-2026-CE-PJ, que dispone **a partir del 1 de junio de 2026**, cerrar el turno judicial ordinario por dos meses al 1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito y provincia del Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, al término del plazo se deberá abrir el turno nuevamente.

Artículo Tercero.- DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la Resolución Administrativa N° 000181-2026-CE-PJ, **que dispone a partir del 1 de julio de 2026** lo siguiente:

- e) Redistribuir de manera equitativa y aleatoria toda la carga procesal en trámite y ejecución del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, hacia sus pares del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de la misma competencia territorial y funcional.
- f) Convertir el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, como Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito, provincia de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, con la misma competencia territorial y funcional que el 1° y 3° Juzgado Penal Unipersonal del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, con turno cerrado y por el periodo de seis (6) meses.
- g) Redistribuir la cantidad de 100 expedientes en trámite del 1° Juzgado Penal Unipersonal y 280 expedientes en trámite del 3° Juzgado Penal Unipersonal ambos del distrito y provincia de Tumbes

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BARRAZA
ROJAS Yennifer Geraldine FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2026 11:59:12 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes

de la Corte Superior de Justicia de Tumbes al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, ejecute la redistribución total de los expedientes **autorizados en el literal g)**, en la etapa de juzgamiento, dicha redistribución deberá comprender exclusivamente aquellos procesos en los que aún no se haya iniciado el juicio oral, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, los cuales deberán ser culminados por los órganos jurisdiccionales de origen; **asimismo, deberá dentro del mismo plazo, remitir un informe detallado a la Consejera Responsable de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal sobre el cumplimiento de la redistribución autorizada.**

Artículo Quinto.- DISPONER que la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, quien contará con el apoyo de la Oficina de Estadística a través de la Oficina de Informática, quienes efectuarán el monitoreo de la ejecución de la redistribución de la carga procesal dispuesta en la presente resolución, asegurando que estos sean remitidos con su estado procesal debidamente actualizado, consignando los hitos estadísticos correspondientes; asimismo, deberán incluir todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos y foliados en números, con la totalidad de los escritos debidamente proveídos. Los expedientes que no cumplan con los requisitos antes señalados no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto.- DISPONER que el magistrado del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la provincia de Tumbes, dentro del plazo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelva la totalidad de los casos pendientes a la fecha.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Jefe de la Oficina de Administración Distrital y el Administrador del Módulo Penal de este Distrito Judicial realicen las acciones y adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 000181-2026-CE-PJ de fecha 28 de mayo de 2026.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Responsable del Área de Informática de este Distrito Judicial, en el ámbito de su competencia, ejecute las modificaciones del sistema requeridas para cerrar el turno judicial ordinario, por el periodo de dos (2) meses, al 1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Tumbes, debiendo reabrirse al término de dicho plazo. Asimismo, proceder con la habilitación informática para la **conversión** del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio en Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Tumbes, con turno cerrado y por el periodo de seis (6) meses, el cual mantendrá la misma competencia territorial y funcional que el 1° y 3° Juzgado Penal Unipersonal de la citada Corte Superior, **bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.**

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por BARRAZA
ROJAS Yennifer Geraldine FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2026 11:59:12 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes

Artículo Noveno.- DISPONER que la Oficina de Estadística remita el reporte actualizado de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales comprendidos en la presente resolución, a fin de proceder con la redistribución correspondiente.

Artículo Décimo.- DISPONER que los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 137-2020-CE-PJ, respecto al uso obligatorio del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SINOE, Agenda Judicial Electrónica y el registro oportuno de actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial – SIJ, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Administrativa N.° 000181-2026-CE-PJ.

Artículo Décimo Primero.- EXHORTAR a los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior a disponer la notificación de resoluciones judiciales mediante casilla electrónica, salvo disposición legal expresa o por fallas técnico informáticas, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Resolución Administrativa N.° 000181-2026-CE-PJ.

Artículo Décimo Segundo.- PÓNGASE de conocimiento la presente resolución a la señora Presidenta del Poder Judicial del Perú, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - Tumbes, a la Oficina de Administración Distrital, al Administrador del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Estadística e Informática de esta Corte Superior de Justicia e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

OTTO SANTIAGO VERAPINTO MARQUEZ

Presidente de la CSJ de Tumbes

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes

